



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 189/SE/08-07-2024**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo 178/SE/13-09-2018, aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. En el mes de mayo de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual de Programación y presupuestación para la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2025, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado y remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de julio de 2024.

4. El 13 de junio se recibió en este Instituto Electoral, el oficio número SPDR/DGPyP/040/2024 signado por el Mtro. Rene Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo regional del Gobierno el Estado de Guerrero, en el que menciona que el vencimiento para la entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en su vertiente de Gasto de Inversión, en esa Secretaría, es el día miércoles 10 de julio de 2024.

5. El 14 de junio de 2024, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, facilitó el taller “Construcción de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base a la Metodología de Marco Lógico”, dirigido a las y los titulares y responsables de Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

6. El 08 de julio del 2024, la Junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

7. El 08 de julio del 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 15/CA/08-07-2024, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDOS**

#### **Marco Normativo Federal.**

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

##### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

### **Marco Normativo Local.**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**IV.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

#### **Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.**

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

#### **Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga la Presidencia del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollarse.

**IX.** Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones de la Presidencia proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación; y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**X.** Que, a pesar de lo que señala el considerando anterior, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, los entes ejecutores entregarán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a más tardar el 15 de julio del 2024; asimismo, en atención al oficio número SPDR/DGPYP/040/2024 signado por el Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que menciona que el vencimiento para la entrega en esa Secretaría del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en su vertiente de Gasto de Inversión respecto del ejercicio fiscal 2024, es el día miércoles 10 de julio de 2024; y toda vez que en este ejercicio fiscal 2024, se otorga a este Instituto, recursos provenientes de la fuente de Inversión Estatal Directa, por lo anterior, es preciso presentar en esa fecha el Anteproyecto.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

**XIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

### **Programa Operativo Anual**

**XIV.** De conformidad con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y bajo el esquema de planeación institucional, asociado a las metodologías de Marco



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Lógico, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Gerencia para resultados (GpR), que ha retomado el IEPC Guerrero a través de la capacitación que recibieron las y los titulares de las áreas administrativas por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado y la revisión oportuna de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación; la Dirección Ejecutiva de Administración, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia de este Instituto Electoral; para el mejoramiento de los procesos de operación y el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la ciudadanía Guerrerense; las áreas administrativas han definido el marco programático de este Instituto a través del diseño de estrategias y acciones a corto y mediano plazo que permitirán cumplir con los objetivos estratégicos de este Órgano Electoral, en el próximo ejercicio fiscal 2025, bajo las siguientes líneas de acción:

- Documentar y difundir información relacionada con el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y la renovación de los órganos de gobierno municipal a través de sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- Establecer los mecanismos de destrucción bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento para la documentación y material electoral en desuso.
- La promoción de la participación ciudadana como tarea constante y razón de ser de este Instituto, como origen a las actividades y estrategias para llevar a cabo su implementación.
- Promoción de las actividades y avances respecto a actualización del microsítio y/o actividades sobre la figura de diputación migrante entre la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
- Evaluación del desempeño que permita contar con parámetros objetivos para una posible ratificación de los funcionarios electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales.
- Se dará continuidad a la realización de acciones para promover la igualdad y los derechos humanos de la ciudadanía; así como actividades de prevención, atención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Propiciar la participación de la niñez, juventud y la ciudadanía abordando temas relacionados con valores y principios democráticos
- Generar conocimiento sobre los perfiles cívicos de la ciudadanía guerrerense analizando, descriptivamente, los elementos más relevantes.
- Campaña de difusión consistente en acciones diversas, tales como análisis de la normativa, instructivos, capacitaciones, stands informativos, colocados en lugares públicos dirigidos a la ciudadanía, talleres dirigidos a las autoridades, pueblos, así como comunidades originarias y del pueblo afroamericano, pláticas dirigidas a la ciudadanía y asociaciones civiles y círculos de reflexión presenciales o virtuales sobre la nueva Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Guerrero, sobre democracia directa y sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Promover el catálogo de derechos político electorales de la ciudadanía indígena y afroamericana.
  - Determinar con datos fácticos y objetivos la eficacia de las acciones afirmativas, para identificar las Áreas de oportunidad, para su futura implementación que permitan de forma gradual garantizar la eficacia de las acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas y afroamericanas.
  - Dar atención a las solicitudes de la ciudadanía indígena o afroamericana que desea hacer un cambio de modelo de elección, de sus autoridades municipales, de partidos políticos a sistemas normativos propios (usos y costumbres).
  - Dar cumplimiento a lo mandado en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral Local, por el cual se mandata que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos. En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.
  - El procedimiento de liquidación y destino del patrimonio y recursos de los partidos políticos estatales deberá ejecutarse conforme a lo establecido en la legislación aplicable
  - Cumplir con el aseguramiento, disponibilidad, localización, integridad y conservación de los archivos del IEPC
  - Estrategia de capacitación interna que describe las técnicas, actividades, necesidades, objetivos y el plan de estudios que se utilizará para capacitar a los trabajadores en la Institución.
  - Proveer al IEPC Guerrero de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
  - Transversalización de la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### **Estimación de ingresos**

**XV.** De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y otros ingresos extraordinarios; en



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, es por un importe de **\$395,566,389.19 (Trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 MN).**

Concepto	Totales
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	<b>\$395,566,389.19</b>

### Estructura presupuestal

**XVI.** Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, quedó compuesta de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$184,454,590.50	46.63%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$199,813,602.00	50.51%
PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,229,196.69	2.08%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,069,000.00	0.78%
<b>TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>\$395,566,389.19</b>	<b>100.00%</b>

Cabe destacar que, el Presupuesto que se solicita, refleja el ejercicio pleno de todas las medidas de racionalidad y austeridad, en observancia a la Ley número 668 de Austeridad del Estado de Guerrero; dirigido al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos estratégicos, como parte de las atribuciones de este Órgano Electoral.

Aunado a lo anterior, si bien para el ejercicio fiscal 2025 no corresponde la preparación de un Proceso Electoral, lo que conlleva a una reducción de actividades, la proyección de recursos solo considera el 3% de aumento; lo que representa el 1.78% menor a la inflación anual, reflejada a mayo de 2024 por parte del INEGI, para



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la operación básica de este Instituto Electoral. Ahora bien, como parte de las atribuciones legales conferidas a este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal 2025, se está priorizando la Difusión de la Educación Cívica y la cultura Democrática; el Fomento a la Participación Ciudadana, la Atención a los Pueblos Originarios, el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la Inclusión, Igualdad de Género y no Discriminación.

En cuanto al Financiamiento Público a Partidos Políticos, el importe que se solicita para el ejercicio fiscal 2025, en comparación con este ejercicio fiscal 2024, refleja un aumento del 6%.

Lo anterior se describe de la siguiente manera para mayor referencia comparativa:

PRESUPUESTO COMPARATIVO			
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	EJERCICIO FISCAL		VARIACIÓN
	2024	2025	
PRESUPUESTO BASE	\$178,354,371.05	\$184,454,590.50	3%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$188,668,754.00	\$199,813,601.63	6%
GASTOS DE CAMPAÑA	\$56,051,105.00	\$0.00	-100%
PROCESO ELECTORAL	\$265,352,881.91	\$0.00	-100%
PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$3,463,637.00	\$8,229,196.69	138%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,652,400.00	\$3,069,000.00	-16%
<b>TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>\$695,543,148.96</b>	<b>\$395,566,388.82</b>	<b>-43.13%</b>

Respecto al Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2025 tenemos que, del presupuesto solicitado al Gobierno de Estado desde 2015 a la fecha, tomando como parámetro un año posterior a proceso electoral, es menor al del año 2022 (esto es posterior al proceso electoral 2020-2021), año en el cual se solicitó la cantidad de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).

PRESUPUESTO	EJERCICIOS FISCALES SIN PROCESO ELECTORAL			
	2016	2019	2022	2025
<b>SOLICITADO (Miles de pesos)</b>	<b>326,053,683</b>	<b>507,244,778.24</b>	<b>479,448,050.46</b>	<b>395,566,389.19</b>
<b>VARIACIÓN DE UN EJERCICIO A OTRO</b>		<b>56%</b>	<b>-5%</b>	<b>-17%</b>

Ahora bien, si comparamos esa cifra con la que hoy se propone aprobar, tenemos una disminución de \$83,881,661.64 (Ochenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 64/100 MN); este decremento corresponde a un -17% en términos nominales; para el ejercicio fiscal 2025, se está realizando una programación ajustada y objetiva; completamente apegada a una disciplina



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

financiera; y en contraste con lo anterior, en términos reales, haciendo uso de la herramienta que pone a nuestra disposición el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tenemos que en estos casi 10 años, al seleccionar enero de 2015 a la fecha (mayo 2024) arroja una inflación acumulada de casi un 54 % (53.93 %), porcentaje por arriba del crecimiento de este Instituto Electoral, que en ejercicios fiscales sin proceso electoral, ha tenido un crecimiento acumulado del 12%.

HISTORICO											
PRESUPUESTO (Miles de pesos)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
SOLICITADO	696,776	326,053	338,245	558,667	507,244	357,571	679,508	479,448	427,962	695,488	395,566
APROBADO	521,998	254,568	256,586	509,732	283,445	290,917	645,274	301,448	312,920	614,287	

### A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)	
1000 Servicios personales	146,756,557.90
2000 Materiales y suministros	10,962,586.00
3000 Servicios generales	24,459,689.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	2,275,758.60
<b>PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>184,454,591.50</b>

### B. Financiamiento público para partidos políticos

Tal como se señaló previamente, es obligación del Consejo General de este Instituto Electoral, enviar al Ejecutivo del Estado **el anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos** tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En ese contexto, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se considera prudente precisar que para este caso se realizará el cálculo de manera preliminar con los elementos que se tengan, el cual en su momento podrá ser modificado en razón de contar con datos precisos y concretos que para esta situación impone la LIPEEG, es decir, los elementos y fórmula prevista por el citado artículo 132 de la LIPEEG.

De esta forma, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2024.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Pero, como se puede advertir que, por cuanto hace al primer elemento, a la fecha no se tiene por colmado en razón de la temporalidad en que se realiza el anteproyecto de presupuesto; sin embargo, se realiza una proyección con corte al 14 de junio del 2024, para contar con un monto aproximado.

Por cuanto hace al elemento del 65% de la UMA, se tomará de base el valor de \$108.57 el cual corresponde al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se encuentra vigente al momento de realizar el cálculo del financiamiento público.

Por lo anterior, es dable señalar que **el valor diario de la UMA que debe considerarse, es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, mismo que al aplicarle el factor porcentual establecido en ley y que corresponde al 65%, da como resultado el monto de \$70.571 (Setenta pesos 571/100 M.N.)<sup>1</sup>, cantidad que corresponde a uno de los elementos considerados en la fórmula para calcular el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

### **Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.**

Al multiplicar el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la proyección realizada, es decir 2,748,936 (dos millones

---

<sup>1</sup> El cálculo se realizó tomando en consideración el total de decimales que arroja la hoja de cálculo Microsoft Excel (70.571).



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

setecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2024 y que equivale a \$70.571 (Setenta pesos 571/100 M.N.)<sup>2</sup>, da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año dos mil veinticinco, de **\$193,993,788.00 (Ciento noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Proyección del Padrón Electoral a junio de 2024	Valor diario de la UMA en 2024	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2025
A	B	C	A*C
2,748,936	\$108.57	\$70.571	\$193,993,788

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Es importante precisar que la legislación en la materia, mandata que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, mismo que equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año para actividades ordinarias permanentes.

En ese contexto, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2025, y que equivale a **\$193,993,788.00 (Ciento noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, el 3% de esta cantidad, asciende al monto de **\$5,819,814.00 (cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos catorce pesos 00/100 M. N.)**, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2025	Financiamiento público para actividades específicas
A	B=A*.03
\$193,993,788	\$5,819,814

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

### Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2025.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente, se obtiene que el financiamiento público total que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cifra total de **\$199,813,602.00 (Ciento noventa y nueve millones ochocientos trece mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)**, la cual como se ha dicho tiene carácter de preliminar y que de acuerdo al padrón que proporcione el Instituto Nacional Electoral, podrá sufrir modificaciones.

Tipo de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025
A. Actividades ordinarias permanentes	\$ 193,993,788
B. Actividades específicas	\$ 5,819,814
<b>Total</b>	<b>\$ 199,813,602</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

### C. Programas estratégicos y Transversales

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: Organización eficiente de Elecciones, Difusión de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; el Fortalecimiento de los Partidos Políticos, así como, de la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación; que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, en los que se tiene contemplado los recursos siguientes:

#### PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:

Programa: Organización eficiente de elecciones	
Proyectos	Monto del proyecto
Presentación de las Memorias Electorales del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y de Elecciones por Sistemas Normativos Propios en los Municipio de Ayutla de los Libres y Nuu Savi	\$350,267.25



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral Ordinario de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.	\$518,000.00
Preparación del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero	\$60,000.00
Evaluación al desempeño de los Consejos Distritales Electorales	\$104,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,032,267.25</b>

<b>Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>	
Proyectos	Monto del proyecto
Promoción de la participación ciudadana incluyente	\$65,000.00
Alianza Participativa	\$60,000.00
Promoción de los Derechos Humanos para incentivar la igualdad de las personas, la justicia social e inhibir actos de discriminación	\$60,000.00
Herramientas Cívicas y Educativas	\$410,500.00
Contratación y supervisión del estudio del Informe de la Calidad de la Ciudadanía Guerrerense 2025	\$1,272,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,867,900.00</b>

<b>Programa: Fomento de la Participación Ciudadana</b>	
Proyectos	Monto del proyecto
Fomento de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la nueva ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$227,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$227,000.00</b>

<b>Programa: Atención a los pueblos originarios</b>	
Proyectos	Monto del proyecto
Acciones para el fortalecimiento y promoción de los derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas	\$373,000.00
Evaluación de las acciones afirmativas relativas al registro de candidaturas indígenas y afro-mexicanas y la incorporación de Representaciones de los Pueblos y Comunidades originarias y del Pueblo Afro-mexicano en el Consejo General y ante los Consejos Distritales	\$90,500.00
Proceso de Consulta para cambio de modelo de elección de autoridades municipales	\$2,442,184.00



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<b>TOTAL</b>	<b>\$2,905,684.00</b>
--------------	-----------------------

<b>Fortalecimiento del sistema de partidos</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario del año 2025.	\$1,100,000.00
Liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.	\$1,096,345.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,196,345.44</b>

### PROYECTOS TRANSVERSALES

<b>Programa: Desarrollo institucional</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Mejoras para la conservación del Archivo Institucional	\$788,000.00
Plan de formación del personal del IEPC Guerrero	\$1,152,000.00
Concurso público de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional	\$129,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,069,000.00</b>

<b>Programa: Inclusión, Igualdad de Género y no Discriminación</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres, la Igualdad Sustantiva, Inclusión y No Discriminación.	\$1,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000,000.00</b>

### Clasificación por objeto del Gasto.

Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

<b>PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO)</b>	<b>ANUAL</b>
1000 Servicios personales	147,766,491.34
2000 Materiales y suministros	13,335,453.25



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3000 Servicios generales	31,752,085.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	199,813,602.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	2,898,757.60
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2025</b>	<b>395,566,389.19</b>

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$395,566,389.19 (Trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 MN)**, en términos de los considerandos XV y XVI del presente Acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica, clave presupuestaria y Programa Operativo Anual 2025, documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente anteproyecto de Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, al Poder Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

**TERCERO.** Una vez que se apruebe el monto del financiamiento público conforme al padrón electoral con corte al 31 de julio de 2024, deberá notificarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos conducentes, en términos del considerando XVI apartado B del presente Acuerdo.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 08 de julio de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**